

# **I.E.P. SANTA TERESITA DE LISIEUX**



## **PLAN DE NORMAS DE CONVIVENCIA**

**AREQUIPA - 2025**

# Contenido

NORMAS DE CONVIVENCIA.....	2
CAPITULO I : Del cumplimiento de valores.....	2
CAPITULO II: De los derechos, deberes, faltas, estímulos y sanciones del estudiante .....	3
Art. 62 INDICE A: Faltas Leves .....	6
INDICE B Faltas Graves: .....	8
CAPÍTULO III.- MEDIDAS CORRECTIVAS.....	12
DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO POR FALTAS MUY GRAVES-SEPARACIÓN DEFINITIVA.....	16
CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA .....	17

# NORMAS DE CONVIVENCIA

## CAPITULO I : Del cumplimiento de valores

**Artículo 52°** La convivencia en la I.E debe darse en un ambiente de respeto, responsabilidad y disciplina para lograr la formación en libertad.

**Artículo 53°** Asistencia y Puntualidad: Es la obligación que tiene el estudiante de asistir todos los días a clases, actuaciones, actividades presenciales y /o virtuales cuando corresponda a la hora indicada.

**Artículo 54°** Respeto a las normas: Es la madurez que presenta el estudiante en el cumplimiento de sus obligaciones como estudiante, acorde a su edad y al rol que desempeña en la institución.

**Artículo 55°** Respeto y buenas relaciones: El respeto al docente, al personal administrativo y de servicio, así como a los compañeros; es la manifestación externa de la educación, cortesía, gentileza y don de gente, que los estudiantes deben demostrar permanentemente.

**Artículo 56°** El estudiante teresiano debe mantener una buena imagen personal haciendo uso del uniforme escolar de manera obligatoria como a continuación se detalla:

**Uniforme diario:** (todas las prendas deben estar marcadas por dentro)

- Casaca verde Institucional: varones y damas
- Falda azul presidente según el modelo Institucional: damas
- Pantalón azul presidente de vestir : varones
- Blusa blanca damas; camisa blanca varones. Según modelo institucional.
- Chaleco verde Institucional: varones y damas.
- Corbata azul presidente modelo institucional: varones y damas.
- Medias azules hasta la rodilla y zapatos negros lustrados: damas.
- Calcetín azul y zapatos negros lustrados: varones.

**Uniforme de educación física:** (todas las prendas deben estar marcadas por dentro)

- Buzo distintivo del colegio de acuerdo con el diseño institucional, pantalón color azul, polo manga larga y/o corta, casaca, zapatillas blancas sin diseños y medias blancas. **El buzo del colegio es solo para uso exclusivo de educación física o cuando expresamente se autorice.**

**Imagen personal:** En el caso de los varones deben tener el cabello con corte escolar (no se permitirá otro tipo de corte); en el caso de las damas deberán recoger el cabello con cola o media cola con la cinta azul.

**Artículo 57°** Participación:

Los estudiantes deben participar activamente en todas las actividades internas y externas en representación de la institución manteniendo el orden y correcto comportamiento.

## **CAPITULO II: De los derechos, deberes, faltas, estímulos y sanciones del estudiante**

**Artículo 58°** Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a) Conocer las Normas de Convivencia de la I.E, así como el Reglamento Interno.
- b) Recibir una formación integral dentro de un ambiente que les brinde seguridad moral, física y espiritual. Por lo que el estudiante deberá ser tratado con dignidad y respeto por todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Ser atendidos en sus iniciativas y observaciones de manera presencial y/o virtual cuando corresponda.
- d) Participar del régimen de estímulos individuales y grupales, en mérito a su rendimiento académico, comportamiento y esfuerzo de superación.
- e) Recibir trato respetuoso en toda circunstancia.
- f) Recibir la información y orientación académica necesaria que les permita lograr el aprendizaje esperado a través de los canales de comunicación preestablecidos.
- g) Ser informados oportunamente de la organización de los estudios, contenidos, metodología, bibliografía y requisitos de evaluación a través de la plataforma y/o canales de comunicación oficiales del colegio.
- h) Ser evaluados en forma integral, justa, permanente y dosificada conforme a la normativa educativa vigente y el presente reglamento.
- i) Ser atendido en clase, de acuerdo con las normas previamente consignadas por los estudiantes y el profesor.
- j) Que el dictado de clases comience a la hora prevista y no sean interrumpidas salvo por casos especiales de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- k) Que se respeten las fechas de trabajos y pruebas, y si hubiera lugar a modificaciones, que estas sean comunicadas con la anticipación debida.
- l) Recibir el apoyo psicológico y la orientación pertinente para que puedan superar problemas académicos y conductuales bajo informe del departamento de Psicología hacia el profesor y padre de familia.
- m) Ser evaluados fuera de las fechas programadas, cuando su inasistencia ha sido debidamente justificada con anticipación ante el tutor y/o Coordinador del Nivel.
- n) Recibir una formación en valores católicos, a través de una orientación espiritual, clases, charlas religiosas, celebraciones litúrgicas y preparación académica en una atmósfera adecuada, serena y amistosa con profesores y compañeros en forma presencial y/o virtual cuando corresponda.
- o) Ser preparados para participar en las celebraciones eucarísticas, retiros espirituales, jornadas de oración y para recibir los sacramentos de manera presencial y/o virtual cuando corresponda.
- p) Educar en la amistad, comunidad, justicia, solidaridad para aprender a amar y compartir.
- q) Ser atendidos y cuidados por sus padres y/o apoderados en toda circunstancia.

**Artículo 59°** Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir las Normas de Convivencia que se especifican en el Reglamento Interno dentro y fuera de la I.E.
- b) Asistir a los actos programados: académicos, cívicos, culturales, religiosos, deportivos, en cuanto así se determine de forma obligatoria.
- c) Permanecer en la I.E durante todo el horario de clases.
- d) Respetar y cuidar los bienes de la I.E y de sus compañeros; debiendo, si fuera el caso, reponerlos o arreglarlos por cuenta propia, sin perjuicio de la sanción disciplinaria correspondiente.
- e) Asistir obligatoriamente a las liturgias, actividades religiosas, jornadas, retiros espirituales, y/o otros eventos católicos manteniendo una actitud de respeto.
- f) Utilizar en la institución el uniforme escolar de acuerdo con las disposiciones en el **artículo 56** del presente reglamento.
- g) Las tardanzas dan lugar a la disminución progresiva de la nota del comportamiento, con la acumulación de 3 tardanzas, se considera una inasistencia que deberá ser justificada personalmente por el padre de familia.
- h) Los estudiantes que lleguen después del horario de ingreso tendrán una llamada de atención verbal, luego escrita y por exceso serán llamados sus padres para firmar un compromiso.
- i) Las inasistencias serán justificadas solo por los padres de familia o apoderados de manera personal dentro del plazo de 24 horas una vez incorporado el alumno a sus labores caso contrario el alumno estará en el ambiente de recepción y se le citará al Padre de Familia para que justifique la falta de su hijo(a) con dirección.
- j) Los estudiantes asistirán a la Institución con todos sus útiles escolares; NO SE PERMITIRÁ el ingreso de útiles, trabajos, tareas, encargos u otros después de la hora de entrada.
- k) Los estudiantes llenaran diariamente la agenda escolar, siendo revisada por los profesores y debidamente firmada por el padre de familia.

En el caso de actividades síncronas virtuales:

- l) Para ingresar a sesiones de aprendizaje presenciales y/o sincrónicas, cuando corresponda, debe llevar el Uniforme Institucional detallado en el artículo 56°.
- m) La presentación e higiene personal debe ser de pulcritud y orden de acuerdo con el artículo 56°.
- n) ingresar a sesiones de aprendizaje en forma virtual, cuando corresponda, a la hora programada, teniendo una tolerancia máxima de 05 minutos de iniciada dicha sesión; de lo contrario podrá ingresar, pero se le considerará falta; hasta que sea justificada por los padres de Familia ante el docente del área y/o tutor; y/o Coordinador del Nivel.
- o) Cuando corresponda todos los estudiantes ingresan y encienden su cámara durante toda la clase en Línea de forma obligatoria y permanente.
- p) Cuando corresponda, el estudiante deberá Permanecer en un lugar idóneo durante todo el desarrollo de las sesiones virtuales.

- q) Respetar y participar en las clases presenciales y/o en Línea y en la Plataforma sin ofender a ningún compañero y/o maestro; o invitado de la Institución Educativa.
- r) Usar la Plataforma Educativa de manera respetuosa, no utilizarla como chat de conversaciones que no son académica, manteniendo siempre el respeto por los demás.
- s) Presentar las actividades el mismo día que son publicadas hasta las 7.00 p.m. (del mismo día) a través de la Plataforma Educativa Institucional.
- t) Tener todo su material educativo necesario y pertinente a cada área para poder realizar las Clases presenciales y/o en línea. (Cámara web, micrófono, libros, cuadernos, útiles de escritorio, material de escritorio y ambiente idóneo para la clase virtual).
- u) Rendir sus evaluaciones con cámara encendida y en línea cuando corresponda
- v) Cumplir las Normas de Convivencia que se especifican en el Reglamento Interno dentro y fuera de la I.E.

**Artículo 60°** De los estímulos:

Los profesores y el personal administrativo resaltarán las actitudes y acciones positivas significativas de los estudiantes, fortaleciendo su autonomía y capacidad crítica. Estos estímulos son:

1. Reconocimiento o felicitación virtual de manera individual
2. Reconocimiento mensual al salón por nivel y entrega de premio, por haber cumplido los ítems de evaluación del valor institucional.

**Artículo 61°** Los estudiantes deben comportarse correctamente dentro y fuera del local de la Institución, especialmente cuando vistan el uniforme, evitando escándalos, riñas callejeras, discusiones y/o ataques en las redes sociales. Así mismo deben evitar formar parte de grupos en redes sociales que realicen ataques, acosen y/o agravien de cualquier manera a terceros, estudiantes, docentes, padres de familia, representantes, autoridades el Colegio y/o promotoría. Su participación en dichos grupos y/o actividades podrá ser considerada como acoso.

**Artículo 62°** Faltas a la convivencia

Las faltas a la convivencia se clasifican son aquellos comportamientos desacertado o erróneo en el que incurre un estudiante, sea de acción u omisión; cuando el estudiante quebranta las normas de convivencia o cuando no usa responsablemente su libertad, afectando negativamente a la comunidad educativa.

Se considera comportamiento inadecuado, el incumplimiento de una norma u orden establecida que dificulte o entorpezca el proceso educativo, individual o colectivo. El Colegio para el tratamiento y corrección de aquellos comportamientos inadecuados podrá usar un enfoque restaurativo y/o disciplinario sin perjuicio de informar cuando corresponda a las autoridades correspondientes para que actúen conforme a sus atribuciones. Los comportamientos inadecuados pueden ser leves, graves y muy graves:

## **Art. 62 INDICE A: Faltas Leves**

- A.1 Cambiarse de sitio en el salón de clases sin autorización.
- A.2 Promover el desorden o realizar sonidos inoportunos durante las explicaciones y/o actividades programadas.
- A.3 Traer y usar material no solicitado por los docentes o no relacionado con los estudios.
- A.4 Comer y/o beber dentro de la clase.
- A.5 Burlarse del compañero dentro de la Institución, así como utilizando cualquier medio tecnológico o virtual. (Colocar apodos, lanzar objetos, hacer gestos o insinuaciones)
- A.6 Desobedecer las indicaciones previamente impartidas por el docente
- A.7 Los estudiantes del 5° de secundaria solo utilizarán la casaca de promoción de acuerdo con las indicaciones dadas por la Dirección del plantel
- A.8 Tener el uniforme incompleto de Educación Física, para realizar talleres deportivos y ensayos cuando lo determine la Dirección.
- A.9 No asistir con uniforme de gala los días requeridos (lunes y actividades requeridas).
- A.10 No cumplir con el Art 56 del presente reglamento respecto a su presentación personal en cuanto al uso del uniforme escolar.
- A.11 Usar prendas y/o accesorios no considerados en el uniforme de la I.E. (aretes largos, pulseras, collares, aros, anillos, parecen y uñas pintadas o largas, maquillaje, tatuajes, cabello teñido, etc.)
- A.12 Falta de aseo en manos, uñas, oídos, cabello, etc.
- A.13 Salir del plantel sin estar correctamente uniformado y/o aseado.
- A.14 Usar y/o traer artículos de valor a la I.E. y/o actividades organizadas por la misma. Asumiendo el estudiante y padre de familia la responsabilidad en caso de incumplimiento donde la Institución no se responsabiliza por su pérdida y/o daño. Así mismo de encontrarse artículos no requeridos en el horario de clases se procederá con el decomiso y entrega al padre de familia para posterior firma de compromiso.
- A.15 Faltar el orden y/o silencio en formaciones y/o desplazamientos.
- A.16 Permanecer en el plantel después del horario, sin motivo justificado.
- A.17 Cualquier documento del colegio enviado a los padres de familia por medio de los estudiantes, se debe devolver firmado al día siguiente. Cada estudiante debe entregarlo a su tutor y/o Docente que envió dicho comunicado.
- A.18 Tener más de tres tardanzas consecutivas en el mes si no son justificadas; salvo casos de emergencia debidamente sustentados.
- A.19 Salir del salón sin autorización de un docente.
- A.20 Mostrar actitudes irrespetuosas durante sus refrigerios o en el patio de la institución.
- A.21 Durante los recreos ningún estudiante deberá quedarse en los pasillos ni en las aulas, que serán cerradas por el profesor que ha terminado su clase.
- A.22 Ingresar sin permiso a otros ambientes, tales como sala de profesores, biblioteca, laboratorios, sala de música, o cualquier otro ambiente no autorizado.

### **Modalidad virtual (cuando corresponda)**

- A.23 Incumplimiento de funciones y responsabilidades asignadas por el docente a través del aula virtual o durante las actividades síncronas
- A.24 Impedir el normal desarrollo de la clase, a través de conversaciones por el chat, hacer desorden, gestos u otros
- A.25 Consumir alimentos durante las actividades síncronas.
- A.26 Mantener la cámara de video apagada o no mostrar su rostro durante toda o parte de la sesión de clase.
- A.27 Utilizar la herramienta compartir pantalla con fines no académicos.
- A.28 Ingresar a las sesiones síncronas sin nombre y apellido correspondiente.
- A.29 La falta de material solicitado por el docente para su aula o actividades síncronas y/o trabajo incompleto.
- A.30 No entregar las actividades propuestas por el docente en el tiempo establecido.
- A.31 La no justificación de la inasistencia por parte de los padres de familia.
- A.32 Incumplimiento de funciones y responsabilidades asignadas por el docente a través de la plataforma académica virtual o durante las actividades síncronas.
- A.33 Apagar la cámara constantemente durante la clase síncrona sin justificación aparente.
- A.34 Encender el audio sin que el profesor lo solicite, interrumpiendo las actividades síncronas.
- A.35 Impedir el normal desarrollo de la clase, a través de conversaciones por el chat, compartir imágenes no autorizadas, rayar la pantalla, hacer desorden garabatos en la pantalla, gestos u otros.
- A.36 Ingresar tarde a la clase programada por el docente sin una justificación previa del padre de familia.
- A.37 Asistir a las sesiones virtuales de aprendizaje síncronas y/o sesiones virtuales convocadas por la Institución Educativa con el cabello despeinado, pintado, usar maquillaje, y/o atuendos como no pijamas, ropa de cama y/o similares; o no usar ropa alguna. Dicha obligación se hace extensiva a los padres de familia que se encuentren presentes durante la referida sesión. No es permitido sostener la clase virtual síncrona ni cualquier interacción en tiempo real entre estudiante y/o con la Institución Educativa, bajo la modalidad de videoconferencia, sin vestir una tenida correcta, que no afecte el honor ni las buenas costumbres y/o afecten el orden normal de la sesión y/o que generen motivo de distracción y/o afectación emocional al resto de las estudiantes, docentes y/o directivos de la Institución Educativa ( ej.: disfraces, máscaras, ropa interior; y similares). Lo ante descrito es exigible a las fotos de contacto que puedan mostrar al momento de conectarse en las plataformas y/o clases virtuales síncronas. La reiterada inobservancia por parte del estudiante de la regla contenida en este numeral podrá ser considerada como falta grave.
- A.38 Consumir alimentos durante las actividades síncronas.
- A.39 No seguir indicaciones dadas por los docentes de la Institución Educativa.
- A.40 Mantener la cámara de video apagada o no mostrar su rostro durante toda o parte de la sesión de clase.
- A.41 Utilizar la herramienta compartir pantalla con fines no académicos.

- A.42 Evidenciar a través de la activación del micrófono conversaciones o diálogos con personas ajenas a la sesión.
- A.43 No presentarse a clases correctamente uniformado.
- A.44 Retirarse de la sesión sincrónica sin previo aviso al docente y no justificar el motivo.
- A.45 Presentarse con otras prendas que no formen parte del uniforme de la Institución Educativa.
- A.46 Usar accesorios que no formen parte del uniforme de la Institución Educativa, como, por ejemplo: vinchas de colores, gorros, chullos, mantas, entre otros.
- A.47 Todo comportamiento inadecuado leve que no esté contemplado en el presente capítulo.
- A.48 Responder al docente y/u a otra estudiante durante sesiones de clase virtual y/o al tutor respectivo usando emoticones, gifts y/o similares que provoquen incomodidad en sus compañeros o provoquen distracción.

### **PROCEDIMIENTO:**

Se citará al Padre de Familia mediante la agenda para que firme una carta de compromiso, se le orientará para que converse con su hijo(a) y mejore su comportamiento y no cometa otra vez la misma incidencia. Si incumple la carta de compromiso se procedería a sancionar con un día de suspensión, previo aviso al padre de familia. Si vuelve a cometer la misma falta por tercera vez será suspendido por tres días y el padre de familia firmará la matrícula condicional.

### **INDICE B Faltas Graves:**

Aquellos que comprometen la seguridad emocional, psicológica o moral de los estudiantes o personal de la Institución Educativa o dañan seriamente a la Institución.

Se consideran comportamientos inadecuados graves:

- B1. Levantar falsos testimonios a compañeros y personal del plantel.
- B2. Tener un comportamiento inadecuado en los distintos ambientes de la I.E
- B3. Deteriorar los ambientes, muebles y enseres del Colegio.
- B4. Lanzar escupitajos a sus compañeros o material educativo, así como agarrar la saliva con la mano y colocarla en cualquier parte del cuerpo de un compañero.
- B5. Utilizar modales y/o vocabularios inadecuados dentro y fuera del plantel, incluidas las movilidades escolares.
- B6. Agresión verbal y/o física a los compañeros, docentes o personas en general dentro y fuera del colegio. Agravándose con el uso del uniforme escolar.
- B7. Evadirse de clases estando en el Colegio y quedarse en otro ambiente no autorizado.
- B8. Preparar y/o usar plagios en las evaluaciones.
- B9. Realizar inscripciones groseras y/o indignas en los SS.HH, otros ambientes o mobiliario de la I.E
- B10. Falsificar firmas, calificaciones, borrones en la agenda, modificar anotaciones, documentos y otros.

- B11. Los estudiantes que muestren acciones de bullying con sus compañeros o docentes (maltrato psicológico, hostigamiento escolar, acoso, etc.)
- B12. Realizar memes, o cualquier bullying audiovisual, cibernético que atenten contra el honor, dignidad e integridad del estudiante o docente de la I.E.
- B13. Dañar el uniforme o material educativo de un compañero (a) dentro o fuera de la I.E.
- B14. Mostrar situaciones afectivas sentimentales dentro de la institución y/o fuera de la institución con el uniforme.
- B15. Faltar el respeto a un integrante de la comunidad educativa, de palabra (palabras indecorosas verbales o escritas por cualquier medio con términos obscenos o haciendo comentarios con anotaciones racistas o sexuales, calumnias mentiras, engaños y otros) o de obra (por medio de gestos vulgares e indecorosos, agresión física y otros), dentro y fuera del colegio.
- B16. Reincidir en cualquier comportamiento inadecuado leve en tres (3) oportunidades

**Modalidad virtual (cuando corresponda)**

- B17. Reincidir en cualquier comportamiento inadecuado leve en tres (3) oportunidades.
- B18. Faltar el respeto a los símbolos patrios o institucionales durante las actividades sincrónicas.
- B19. Faltar el respeto a cualquier miembro de la Institución Educativa ante una corrección, una observación o una sanción.
- B20. Invitar o compartir el enlace de las actividades sincrónicas con personas ajenas a su sección o del entorno educativo.
- B21. Compartir usuarios personales de plataformas con fines no educativos.
- B22. Ingresar a actividades sincrónicas o asincrónicas que no le correspondan.
- B23. Ingresar a actividades sincrónicas usurpando el nombre de su compañero.
- B24. Mostrar un comportamiento inadecuado durante la actividad sincrónica a cualquier miembro de la Institución Educativa al levantar los hombros, torcer la boca, hacer gestos de desdén con las manos, gritos, rechiflas o silbidos, dar la espalda, taparse los oídos o hacer caso omiso al hablarle, entre otros.
- B25. Retirarse de la clase o apagar su video sin autorización del docente.
- B26. Dibujar, escribir, o hacer pintas en la pantalla compartida por el docente durante el desarrollo de las actividades sincrónicas.
- B27. Participar y/o encubrir comportamientos inadecuados de otras compañeras a través del chat o el envío de imágenes indecorosas.
- B28. Realizar plagio o copia en el desarrollo de las evaluaciones o trabajos académicos.
- B29. Tener comportamiento irrespetuoso o agresivo frente a actos religiosos, cívicos, que se transmitan a través de las actividades sincrónicas y/o asincrónicas.
- B30. Agredir, burlarse o ridiculizar bajo cualquier acción o medio tanto al personal como a algún integrante de la comunidad educativa durante las actividades sincrónicas y/o asincrónicas.
- B31. Fomentar o participar en agresiones verbales y/o escritas entre pares y /o cualquier miembro de la comunidad educativa durante el desarrollo de sus actividades sincrónicas y/o asincrónicas.

- B32. Utilizar un vocabulario soez en cualquier momento de la sesión de clase.
- B33. Insultar, maltratar o hacer comentarios ofensivos a través de la clase sincrónica o asincrónica a algún integrante de la comunidad educativa a través de una plataforma virtual.
- B34. Insultar o maltratar con vocabulario soez, bromas inapropiadas o comentarios ofensivos o peyorativos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- B35. Crear o ingresar a páginas de Internet que atenten contra la moral y la ética.
- B36. Crear grupos en redes sociales para dañar la imagen de un estudiante o personal de la Institución Educativa.
- B37. Ingresar a la plataforma académica virtual para dañar la imagen del usuario.
- B38. Mentir o difamar a cualquier miembro de la Institución Educativa.
- B39. Fumar o vapear en los entornos educativos en la modalidad de educación a distancia.
- B40. Retirarse cuando llegue su turno para responder o simular la inutilidad del micrófono para evadir su participación.
- B41. Utilizar la cuenta de padres para justificar inasistencias, tardanzas y/o enviar mensajes a cualquier personal de la Institución Educativa, suplantando la identidad de los padres.
- B42. Todo comportamiento inadecuado grave que no esté contemplado en el presente capítulo.
- B43. Dibujar, escribir, o hacer pintas en la pantalla compartida o en la pizarra de la plataforma que se use, durante el desarrollo de las actividades síncronas.
- B44. Participar y/o encubrir comportamientos inadecuados de otros compañeros a través del chat o el envío de imágenes indecorosas.

#### **PROCEDIMIENTO:**

Previo acompañamiento del tutor, comité de disciplina (Coordinador de nivel, Psicólogo (a); director (a)) se le citará al padre de familia mediante la agenda para informarle sobre la falta cometida del estudiante; firmarán el Acta de Indisciplina cometida el padre de familia y el Comité de Disciplina, a la vez se le amonestará al estudiante con una suspensión de tres días, así como la firma de Matrícula condicional.

#### **INDICE C: Faltas Muy Graves:**

Son consideradas faltas muy graves aquellos comportamientos y actitudes que afectan de manera significativa al La Institución Educativa o cualquier miembro de la comunidad. Se incluyen las situaciones de agresión escolar (bullying) y/o acoso escolar, y/o cyber-acoso. Se consideran faltas, muy graves cuando que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Se considera comportamiento inadecuado muy grave:

- C1. Apropiarse de las pertenencias de sus compañeros (hurtar/ robar).

- C2. Consumir, comercializar alcohol, tabaco, drogas y otros.
- C3. Asistir al Colegio, a actuaciones y otras actividades en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas y/o similares.
- C4. Realizar o inducir a otros compañeros a hacer actos contra la moral
- C5. Uso inapropiado de celulares o internet con textos e imágenes que atenten gravemente contra la moral, honor e integridad propia; contra cualquier miembro de la I.E que implique tratamiento psicológico.
- C6. Agresión grave que implique lesiones o tratamiento médico o psicológico a cualquier miembro de la I.E.
- C7. Acumular tres (3) faltas graves con amonestación escrita en el bimestre.
- C8. Acumular más de siete (7) tardanzas injustificadas o siete (7) inasistencias injustificadas en el bimestre o alcanzar el 30% de inasistencias en el bimestre.
- C9. Reincidir en un comportamiento inadecuado grave

### **Modalidad virtual**

- C10. Reincidir en un comportamiento inadecuado grave.
- C11. Realizar actos discriminatorios contra una persona por condiciones de edad, sexo, orientación sexual, raza, religión, estrato social o económico u otros durante las actividades sincrónicas y/o asincrónicas.
- C12. Compartir información a través de cualquier medio cuyo contenido contravenga la moral y las buenas costumbres o que denigre la imagen de cualquier integrante de la comunidad educativa como fotos editadas, videos con frases o adjetivos descalificativos, entre otros.
- C13. Realizar actividades de proselitismo político partidarista y/o religiosa dentro de las actividades sincrónicas y/o asincrónicas.
- C14. Realizar acoso escolar a través de las redes sociales, del chat de las clases sincrónicas o plataforma virtual.
- C15. Suplantar la identidad de cualquier miembro de la Institución Educativa usando correo electrónico, redes sociales, Plataforma académica virtual o cualquier otro medio.
- C16. Levantar calumnias en contra de la Institución Educativa o de los miembros que la conforman.
- C17. Provocar intencionalmente daño informático al sistema de la Institución Educativa (desconfiguración de equipos, borrar programas y/o carpetas de trabajo ajenas) a través del envío de virus, gusanos u otro medio.
- C18. Solidarizarse con actos o conductas que vayan en contra de la axiología de la Institución Educativa.
- C19. Filmar o tomar fotografías a estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia, personal de mantenimiento y difundir las imágenes por cualquier medio público o privado de manera que atente contra la dignidad y honra de la persona.
- C20. Usar un medio de comunicación (teléfono, celular, dispositivos electrónicos, internet, entre otros) para acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- C21. Enviar un video con contenido pornográfico a otro estudiante.
- C22. Chantajear, amenazar o presionar a las estudiantes, docentes y demás miembros de la Institución Educativa.

- C23. Manifestar expresiones de violencia por iniciativa o por reacción impulsiva incontrolada.
- C24. Borrar y/o adulterar anotaciones, notas de evaluación y/o documentos de la Institución Educativa.
- C25. Crear falsas alarmas que promuevan el desorden y el pánico colectivo.
- C26. Desvestirse, exhibirse y/o mostrarse en ropa interior o sin ropa ante compañeras, personal de la Institución Educativa y/ o tomar fotos, videos o cualquier tipo de grabación de estas.
- C27. Publicar información que perjudique el buen nombre de la Institución Educativa o de cualquiera de sus miembros como Internet, salas de chat, redes sociales, revistas, periódicos, emisoras radiales, entre otros.
- C28. Desprestigiar a algún miembro de la Institución Educativa o a la misma con actos o manifestaciones que la desacredite utilizando cualquier medio.
- C29. Invitar o compartir el enlace de las actividades sincrónicas a personas ajenas a su sección o del entorno educativo.
- C30. Filmar o tomar fotografías a estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia, personal de mantenimiento y difundir las imágenes por cualquier medio público o privado de manera que atente contra la dignidad y honra de la persona.
- C31. La Institución Educativa no es responsable de los comportamientos inadecuados cometidos fuera de ella, pero se reserva el derecho de evaluar y sancionar.
- C32. Todo comportamiento inadecuado muy grave que no esté contemplado en el presente capítulo.

#### **PROCEDIMIENTO:**

Previo acompañamiento del tutor, comité de disciplina (Coordinador de nivel, Psicólogo (a); director (a) se le citará al padre de familia para firmar el Acta de Indisciplina, así como darle a conocer la decisión que considere la Institución Educativa, así como podrá disponer la firma de compromisos por parte de los padres de familia y el estudiante, cuyo cumplimiento incidirá en la renovación o no de la matrícula, así como en la aprobación o desaprobación del estudiante en la nota de conducta. Finalmente, en el caso de la medida correctiva que incluya la asignación de días de reflexión, la Dirección emitirá la Resolución Directoral Institucional respectiva, con la que se designará la medida correctiva frente a la falta cometida por el estudiante.

#### **Artículo 61°. Uso de celulares y artefactos electrónicos**

En la Institución Educativa el celular y otros artefactos electrónicos no serán admitidos. En el caso del celular y/o algún otro artefacto electrónico, será decomisado por cualquier personal de la institución y quedará retenido, siendo entregado a la coordinación de Gestión del Bienestar de la I.E. con quien el padre de familia deberá coordinar su devolución.

Tener en cuenta lo siguiente y no insistir: Los objetos antes descritos, serán devueltos personalmente a los padres de familia o apoderados, previa suscripción de una declaración jurada de respeto a las normas de la Institución Educativa.

### **CAPÍTULO III.- MEDIDAS CORRECTIVAS**

### **Artículo 62° Medidas Correctivas**

Los comportamientos inadecuados son causas de amonestación o separación de la Institución Educativa de acuerdo con los antecedentes del estudiante y consecuencia del comportamiento inadecuado cometido.

Las medidas correctivas se aplicarán siguiendo el procedimiento respectivo según la naturaleza, gravedad o consecuencia del comportamiento inadecuado. Se tendrá un diálogo entre el estudiante, docente o tutor (a) y padres de familia.

### **Artículo 63°. Medidas Correctivas de Comportamientos inadecuados leves**

- Amonestación oral.
- Amonestación escrita a través de la plataforma virtual.
- Acciones reparadoras en función a la falta.
- Realización de trabajos especiales de reflexión.
- Se tendrá un diálogo entre el estudiante, docente o tutor (a) y padres de familia a través de una reunión por videoconferencia o llamada telefónica.

### **Artículo 64°. Medidas Correctivas de Comportamientos inadecuados graves**

Suspensión de 2 a 5 días hábiles.: como consecuencia perderá la calificación académica, prueba escrita, prueba oral, presentación de trabajos, otros. y firmará una carta de compromiso de autocorrección. En estos días realizará un trabajo de reflexión e investigación que será comunicado previamente a través de la carta de compromiso para posteriormente ser expuesto en aula

- Se tendrá un diálogo entre el estudiante, docente o tutor (a), Comité del bienestar de normas y padres de familia.
- Acciones reparadoras en función a la falta, estas pueden implicar la realización de labores especiales, asignadas por La Institución Educativa en acuerdo con los padres de familia.
- Calificación o nota desaprobativa en conducta y/o en el curso correspondiente.
- Carta compromiso
- Matricula observada

### **Artículo 65°. Medidas Correctivas de comportamientos inadecuados muy graves**

- La medida correctiva podrá incluir la “expulsión” del estudiante y/o la no renovación del servicio educativo para el siguiente año lectivo.
- Los estudiantes becados que son sancionados con la condición de comportamientos inadecuados graves o muy graves pierden el beneficio adquirido.
- Se tendrá un diálogo entre el estudiante, docente o tutor (a), Coordinación del bienestar, otras instancias y padres de familia a través de una reunión.

### **Artículo 66°. Carta de Compromiso**

Documento en el que se consigna el /los hechos(s) materia de la sanción. Esta carta es firmada por La Coordinadora de Gestión del Bienestar y padres o apoderados quienes se comprometen a corregir la conducta observada. La carta de compromiso se firma

obligatoriamente en la condición de comportamientos inadecuados graves y muy graves. En caso de reincidencia la Institución Educativa se reserva, en todos los casos, el derecho de expulsar al estudiante y/o de no renovar el servicio educativo para el siguiente año escolar. En la carta compromiso se establece la vigencia de esta, la que podrá incluir más de un año académico.

Si un estudiante goza de algún beneficio como descuentos o beca de estudios, dicho beneficio se suspende por un bimestre hasta verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos. De ser reincidente pierde definitivamente el beneficio otorgado en forma inmediata debiendo los padres de familia pagar la pensión educativa en forma completa desde el mes siguiente de comunicada la pérdida del beneficio.

#### **Artículo 67°. Matrícula observada**

Consiste en establecer condiciones especiales de carácter académico, disciplinario y/o de compromiso disciplinario a cuya observancia se condiciona la permanencia del estudiante en la Institución Educativa.

En caso de falta grave y/o muy grave luego de establecerse matrícula observada, la Institución Educativa se reserva, en todos los casos, el derecho de expulsar al estudiante y/o de no renovar el servicio educativo para el siguiente año escolar. La medida de expulsión no requiere que previamente se haya emitido carta de compromiso y/o matrícula observada. La vigencia de la Matrícula observada podrá incluir más de un periodo académico.

Si un estudiante goza de algún beneficio como descuentos o beca de estudios, dicho beneficio se suspende inmediatamente por plazo de vigencia de la medida de matrícula observada. De reincidir y/o cometer falta grave o muy grave pierde definitivamente el beneficio otorgado en forma inmediata debiendo los padres de familia pagar la pensión educativa en forma completa desde el mes siguiente de comunicada la pérdida del beneficio.

#### **Artículo 68°. Valoración de la Conducta**

La nota máxima de conducta al inicio de cada bimestre en primaria y en secundaria. La reducción de esta es responsabilidad del estudiante.

El documento oficial de la Institución Educativa relacionado con la disciplina es el Reglamento Interno de la Institución Educativa.

Es motivo de preocupación que un estudiante reciba una valoración de C, porque dará lugar a que los padres firmen una carta de compromiso y/o de matrícula observada por conducta, por lo que se comprometen a apoyar a su hijo(a) en el cumplimiento de las Normas de Convivencia de la Institución Educativa.

Si al finalizar el año escolar, el estudiante tuviese C en conducta, como promedio anual, La Institución educativa se reserva el derecho de no renovar el servicio educativo para siguiente año lectivo. Sin perjuicio de ello el padre de familia a decisión del Colegio podrá suscribir una carta de matrícula observada y carta compromiso por la Institución Educativa previa comunicación oportuna a los padres de familia durante el tercer o cuarto bimestre.

#### **Artículo 69°. Confirmación o Revocación de una Medida Correctiva**

Los padres de familia y/o el estudiante cuando corresponda, luego de comunicada la decisión de la Institución Educativa con la imputación de la falta y/o medida correctiva, tendrán el plazo de dos (2) días laborables para solicitar que se confirme o, revoque total o parcialmente la decisión inicial. En todos los casos el interesado deberá presentar los medios probatorios correspondientes, caso contrario, su pedido se entenderá como no presentado.

## **DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO POR FALTAS MUY GRAVES-SEPARACIÓN DEFINITIVA**

### **Artículo 70°.**

En caso se determine suspender definitivamente a el estudiante y separarla de la Institución, los padres de familia y las estudiantes deberán respetar el siguiente procedimiento:

1. El La Institución Educativa convocará al padre de familia o apoderado a sesión virtual informándole que su menor hijo está inmerso en la causal de separación de la institución.
2. Los padres de familia (y el estudiante con autorización de sus padres) realizará el descargo respectivo contando con cinco (5) días laborables para ejercer dicho derecho. Luego se realizará una audiencia en la que participa la Comisión de Gestión del Bienestar. Este Comité, después de recibir el descargo oral y escrito del padre de familia, tomará la decisión de permanencia del estudiante o de su retiro y separación definitiva, teniendo para ello el plazo de diez (10) días laborables siguientes de realizada la audiencia para expedir la resolución respectiva por parte de la Dirección del La Institución Educativa.
3. Los padres de familia o apoderado podrán interponer recurso de reconsideración ante el referido Comité para que evalúe nuevamente su decisión dentro de los tres (3) días laborables siguientes a notificada su decisión. El Comité de Gestión del Bienestar resolverá dicho recurso dentro de los tres (3) días laborables siguientes.
4. Los padres de familia o apoderado podrán interponer un recurso de apelación contra la decisión adoptada por el Comité de Gestión del Bienestar, para ello contarán con el plazo de tres (3) días laborables siguientes de notificada la decisión. El Comité de Gestión del Bienestar elevará el recurso junto a la documentación respectiva a la Dirección, quien será la última instancia y resolverá dentro de los tres (3) días laborables de recibido el recurso y la documentación respectiva. La decisión de la Dirección como instancia final será inapelable.

### **Artículo 71° De los estímulos**

Los profesores y el personal administrativo resaltarán las actitudes y acciones positivas significativas de los estudiantes, fortaleciendo su autonomía y capacidad crítica.

### **Artículo 72°. Estos estímulos son**

Reconocimiento o felicitación escrita (en la agenda) de manera individual.

Reconocimiento mensual al salón por nivel y entrega de premio, por haber cumplido los ítems de evaluación del valor institucional.

## CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA

**Artículo 98°.** -La Institución Educativa prohíbe el acoso y/o cualquier forma de violencia escolar en cualquiera de sus modalidades cometido por las estudiantes entre sí, que provoca violencia y saldo de víctimas, por ello cumple con lo establecido en la Ley 29719 y su reglamento promoviendo la convivencia sin violencia en la Institución Educativa, para lo cual ha formado el Comité de Gestión del Bienestar liderado por la Dirección de la Institución Educativa.

**Artículo 99°.** - Los padres de familia o apoderado son corresponsables en la promoción de la convivencia sin violencia en la Institución Educativa, asumiendo su rol en el ámbito familiar, apoyando al La Institución Educativa y denunciando ante el Comité de Gestión del Bienestar o Coordinación de Nivel todo tipo de acto de hostilidad y violencia entre estudiantes, sea del lado del estudiante agresor o víctima. Los padres de familia o apoderado de las estudiantes que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con el acompañamiento y la consejería respectiva.

**Artículo 100°.** - Los docentes, y/o personal de la Institución Educativa y/o coordinaciones de Nivel tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato a la Coordinación de Nivel los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre las estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados. Para tales casos, la coordinación de nivel comunica al Comité de Gestión del Bienestar para que se reúna dentro de los dos (2) próximos días siguientes para investigar la denuncia recibida y la resuelve en un plazo máximo de siete (7) días laborables sin perjuicio de los plazos establecidos en el sistema SISEVE.

**Artículo 101°.** - Cuando se trate de casos menores, tipificados en comportamientos inadecuados, los docentes en coordinación con los tutores y coordinaciones de nivel deben sancionar directamente a las estudiantes agresoras, sin perjuicio de su obligación de informar sobre dicho incidente al Comité de Gestión del Bienestar para los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes.

**Artículo 102°.** - La Dirección de la Institución Educativa orienta al Comité de Gestión del Bienestar para los fines de una convivencia pacífica de las estudiantes y convoca a los organismos competentes, de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Puede también convocar al Comité de Gestión del Bienestar a las reuniones ordinarias destinadas a establecer mecanismos de prevención de la violencia y acoso entre estudiantes. Además, proporciona la información debida a los padres de familia o apoderado del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres o apoderado de la agresora o agresoras; comunica las sanciones acordadas por el Comité de Gestión del Bienestar cuando se determine la responsabilidad de una estudiante agresora en un incidente de violencia o de acoso e informa de ser el caso a las autoridades pertinentes.

**Artículo 103°.** - La Dirección de la Institución Educativa juntamente con el Comité de Gestión del Bienestar, aprobará anualmente un Plan de Convivencia como instrumento

de planificación escolar conteniendo los lineamientos, objetivos y acciones para el desarrollo de la convivencia en la Institución Educativa.

**Artículo 104°.** - El Comité de Gestión del Bienestar cumple con Cautelar que la aplicación de los procedimientos y medidas formativas, señaladas en este Reglamento Interno, se ejecuten en el marco de la Ley 29719 y su reglamento. D.S. 004-2018-MINEDU, directivas y normas pertinentes.

Promover la participación de instituciones locales, organizaciones no gubernamentales y profesionales para apoyar la implementación del Plan de Convivencia Democrática.

Las demás consignadas en la RVM-220-2019-MINEDU.

**Artículo 105°.** - Acoso Escolar (Bullying) Por medio del presente reglamento interno, la Institución Educativa busca promover un ambiente donde la convivencia entre las estudiantes sea saludable y libre de violencia y libre de bullying. La Institución Educativa entiende por bullying las conductas de hostigamiento, faltas de respeto y/o maltrato verbal o físico que recibe una estudiante en forma reiterada de parte de sus pares con el fin de someterla, intimidarla y/o excluirla, atentando así contra su dignidad y derecho de gozar de un entorno libre de violencia.

**Artículo 106°.** - Como criterio general, La Institución Educativa considera que, si bien el acoso entre estudiantes es un fenómeno extendido y de larga data en el contexto educativo, todo acto de violencia entre pares es inaceptable en una comunidad escolar y requiere ser encauzado pedagógicamente. Conforme con lo descrito en el presente, para que una conducta sea considerada como ACOSO ESCOLAR o BULLYNG, debe verificarse la intencionalidad (el agresor quiere hacer daño, estando consciente de que la conducta realizada produce sufrimiento en la víctima) Asimismo, debe darse una reiteración en los comportamientos del agresor. Finalmente se debe verificar la existencia de una situación de superioridad (desequilibrio) entre acosador y víctima que provoque un sentimiento de indefensión en esta última

**Artículo 107°.** - Registro de Incidencias

Para caso de bullying y otras incidencias de violencia, el La Institución Educativa cuenta con un Libro de Registro de Incidencias según Ley 29719.

**Artículo 108°.** - Tratamiento por parte de la Institución Educativa en casos de bullying escolar

Cuando un miembro de la comunidad escolar tenga conocimiento de alguna situación posible de caracterizar como “acoso entre estudiantes” (bullying), según las características definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley 29719, y del presente reglamento debe dar aviso de la situación al docente, tutor o a la respectiva coordinación de nivel.

La coordinación de gestión del bienestar, juntamente con la Coordinación de nivel y bajo su responsabilidad, adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes.

Si la situación efectivamente se caracteriza como un caso de acoso entre estudiantes, en coordinación con el equipo responsable de la Convivencia Democrática, (Comité de Gestión del Bienestar) la respectiva coordinación de nivel convocará, luego de reportado

el hecho a los padres de familia o apoderado de las víctimas, agresoras, y espectadoras para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección. Estas medidas incluyen además de los compromisos, el apoyo pedagógico y el soporte emocional a las estudiantes víctimas, agresoras y espectadoras.

Los padres de familia o apoderado de los estudiantes víctimas, agresoras, y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la convivencia democrática en la Institución Educativa.

La coordinación de Gestión del Bienestar adoptará las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de las estudiantes víctimas, agresoras, y espectadoras.

La coordinación de Gestión del Bienestar, en coordinación con los padres de familia, derivará a los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de instituciones -según sea el caso- que brinden las prestaciones necesarias que salvaguarden el bienestar de las estudiantes.

La Coordinación de Gestión del Bienestar realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas formativas y los compromisos adoptados por los padres de familia y los estudiantes víctimas, agresoras, y espectadoras.

Un miembro del equipo de Comité de Gestión del Bienestar designado por la coordinación de Gestión del Bienestar, en coordinación con la directora de la Institución Educativa acompañará a las familias de los estudiantes víctimas y agresores solicitando informes a las instituciones que participen de la atención especializada.

**Artículo 109°.** - Por su parte, los padres de familia o apoderado que tengan conocimiento de situaciones de hostigamiento en las que esté involucrado alguna de sus hijos, ya sea como agresor, víctima, o testigo deben acercarse al tutor y a la respectiva coordinación de nivel para informar de los hechos y solicitar la intervención pedagógica que se señala anteriormente.

**Artículo 110°.** - Otros criterios generales a considerar pueden explicitarse de la siguiente manera:

La Institución Educativa no puede realizar una intervención educativa que sea eficaz y temprana, si es que existen situaciones en conocimiento de los padres de familia u otros miembros de la familia de algún estudiante y estos antecedentes no se hacen llegar oportuna y fidedignamente en la Institución Educativa, cuidando en todo momento la privacidad y discreción del caso.

Tampoco existen posibilidades de una intervención positiva si es que las familias, tanto del agresor como de la víctima, no asumen una actitud de diálogo respetuoso y abierto que ayude a tratar el problema en forma sistémica y constructiva. En este sentido, situaciones de conflicto o descalificación entre padres de las estudiantes comprometidas en situaciones de hostigamiento, serán entendidas por la Institución Educativa como una obstrucción a la solución del problema.

Son los tutores y las respectivas coordinaciones de nivel las encargadas de recibir las alertas y poner en marcha el procedimiento establecido.

Se espera, de parte de los padres de familia o apoderado de algún estudiante involucrad en una situación de hostigamiento escolar, un conjunto de acciones orientadas al trabajo mancomunado con la Institución Educativa, en orden a poner término a esta situación, teniendo en cuenta que:

En el caso de que alguna de las partes involucradas (agresor, víctima, espectador y familia) requiera evaluación y/o tratamiento de algún especialista externo (psiquiatra, psicólogo, etc.) será fundamental que se faciliten los medios para establecer una comunicación fluida entre la Institución Educativa y dichos especialistas.

Será necesario que, dentro del proceso terapéutico, el alta del tratamiento sea certificada por el especialista tratante y oficializada por la Institución Educativa.